



392/2021, de 22 de junio

ACUERDO

Departamento de Cultura y Deporte
Servicio de Acción Cultural
Nº Expte: 21/AC 28

Aprobación de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de exhibición y difusión cultural y festivales en el Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño, ejercicio 2021.

El Decreto Foral 16/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, modificado por Decreto Foral 41/2019, de 2 de agosto, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Deporte establece como funciones de la Dirección de Cultura las de analizar las necesidades culturales y proponer las medidas adecuadas en orden al impulso, consolidación y desarrollo de las artes y prácticas culturales, así como la de programar y evaluar las convocatorias y ayudas para promocionar la acción y difusión cultural.

En el ejercicio de las citadas competencias la citada Dirección de Cultura ha venido desarrollando el marco propicio para promocionar, incentivar y apoyar al sector cultural alavés mediante la aprobación de convocatorias anuales de subvenciones.

En consonancia con lo anterior, es su voluntad apoyar económicamente el desarrollo de programas de exhibición y difusión cultural y festivales, promovidos por asociaciones culturales, empresas culturales, ayuntamientos y cuadrillas en el Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño, durante el año 2021.

A tal fin, es preceptivo establecer el marco regulador específico al que han de ajustarse los programas culturales para que el Departamento arbitre las oportunas subvenciones.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la Diputada Foral del Departamento de Cultura y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de exhibición y difusión cultural y festivales en el Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño, ejercicio 2021, cuya copia se acompaña en el anexo I a este Acuerdo.

Segundo. Aprobar el modelo de solicitud de la convocatoria, incluido en el anexo II a este Acuerdo y el modelo de cuenta justificativa simplificada, incorporado como anexo III.

Tercero. Dicha convocatoria se regula atendiendo a las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte (Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre de 2019, modificado por el Decreto Foral 7/2021, de 2 de marzo), a lo previsto en la





Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como a lo estipulado en el Anexo al presente Acuerdo.

Cuarto. Las ayudas reguladas mediante este Acuerdo se abonarán con cargo a la partida 70108.7200.4790001 “Plan A: Soporte al sector cultural” del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021, distribuidas de la siguiente manera:

- Programas y festivales promovidos por profesionales autónomos/autónomas, empresas del sector cultural y asociaciones culturales: 150.000,00 euros, referencia de contraído 105.2153.
- Programas y festivales promovidos por ayuntamientos y cuadrillas: 50.000,00 euros, referencia de contraído 105.2154.

Quinto. El órgano competente, y a la vista de la propuesta de la Dirección de Cultura, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Sexto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada individualmente a las entidades solicitantes, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. El presente acuerdo se publicará en el BOTHA y producirá efectos al día siguiente de su publicación.

Octavo. Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que lo dictó o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Noveno. No obstante lo dispuesto en el dispongo anterior de esta resolución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el caso de Administraciones públicas la resolución únicamente podrá ser impugnada ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Vitoria-Gasteiz.

Ramiro González Vicente

Diputatu nagusia
Diputado General

Ana M. del Val Sancho

Kultura eta Kirol saileko diputatua
Diputada de Cultura y Deporte

M. Inmaculada Sánchez Arbe

Kultura zuzendaria
Directora de Cultura